



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

SECRETARIA ACADEMICA

Callao, 03 de Diciembre del 2021

Señor:  
Presente.-

Con fecha 03 de Diciembre del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°733-2021-CF/FCS.- Callao, 03 de Diciembre del 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto lo acordado en sesión de Consejo de Facultad de 03 de Diciembre del 2021, mediante el cual se propone la designación de un Coordinador para el Ciclo de Nivelación 2022-N de la Facultad de Ciencias de la Salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando lo contemplado en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, asimismo, con arreglo a lo que establece el Artículo 189° inciso 3) y 4) del normativo estatutario, el Decano dirige administrativa y académicamente la Facultad;

Que, según lo dispuesto con el artículo 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional”; y tal como lo indica el numeral 48.4, tiene como una de sus funciones: Diseñar y organizar el funcionamiento de las áreas de formación continua y educación a distancia, las cuales se rigen por su propio reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la norma estatutaria, dentro de la estructura orgánica y funcional, están los órganos de gobierno, órganos de línea, órganos de apoyo administrativo, órganos de apoyo académico y órganos de asesoramiento de las facultades;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 145-2019-CU de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; y en los rubros 3.11, 3.12 y 3.13, corresponden a las comisiones permanentes, transitorias y de especialistas (Licenciamiento, Acreditación, etc.) de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad);

Que, estando contemplado en el Artículo 83 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “La Universidad programa un ciclo de nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de sus estudios. El Reglamento de Estudios detalle alcances y funcionalidad”; Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 289 inc. 289.27 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son Derechos de los Estudiantes “Contar con un Ciclo Académico de Nivelación anual”;

Que, mediante Resolución N° 004-2019-CU, de fecha 10 enero 2019, se aprobó el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 22°, señala que “El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor”;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**SECRETARIA ACADEMICA**

Que, vista la Resolución de Consejo Universitario N° 063-2021-CU, de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó la Programación del Semestre Académico 2021-A, 2021-B, Ciclo Académico de Nivelación 2022-N y Exámenes de Aplazados 2022-S;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 03 de Diciembre del 2021; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**RESUELVE:**

- 1. DESIGNAR AL MG. BRAULIO PEDRO ESPINOZA FLORES, COMO COORDINADOR DEL CICLO DE ACADÉMICO DE NIVELACIÓN 2022-N DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**
2. Transcribir la presente Resolución al Secretario General, a las unidades académicas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesadas para conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*Lucio Arnelfo Ferrer Peñaranda*  
**Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA**  
DECANO



*César Miguel Guevara Llacza*  
**Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**  
Secretario Académico